JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). Radicación. 02022/394

Pide el demandante:

(…) solcito cumpla lo que le impone art 34 ley 472 de 1998 a fin que no se tipifique art 84 de la misma ley solcito sentencia a fin que se cumplan términos de tiempo perentorios en el tramite CONSTITUCIONAL TAL COMO SE LO ORDENA LEY 472 DE 1998.COMPARTA POR FAVOR EL LINK DE LA RENUENTE ACCIÓN.

Al respecto se le indica que el Juzgado proferirá sentencia en el momento procesal oportuno.

De otra parte, no se le da ningún trámite al recurso de reposición que presenta mediante escrito enviado el 15 de los corrientes mes y año, por cuanto en este proceso aún no se ha proferido la sentencia que menciona.

Compártasele el link de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2780559850d27f32423ca3f80d19b361e42366573273237fb135ca0418628289**

Documento generado en 21/06/2022 10:26:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica